

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, **15 FEB 2019**

VISTO:

El Expediente N° 13477/13, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION S/ PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS EDUCATIVAS FUERA DEL AMBITO ESCOLAR-"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente y mediante el dictado del Decreto N° 629/15 se aprobó el Protocolo para el desarrollo de "Experiencias Educativas fuera del Ámbito Escolar", de cumplimiento por parte de todos los establecimientos educativos que integran el Sistema Educativo Provincial;

Que a los efectos de la implementación de dicha norma se facultó expresamente a este Ministerio a proceder al dictado de toda la normativa que resulte necesaria;

Que, a fojas 221, obra Nota suscripta por las Direcciones de Educación Inclusiva y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria y la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional en la cual manifiestan que, ante la implementación del mencionado Decreto, resulta necesario reglamentar ciertos aspectos del Protocolo, a efectos de evitar que la concreción de una experiencia educativa fuera del ámbito escolar incida negativamente en el funcionamiento de la propia Institución Educativa que la promueve como así también de otras;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

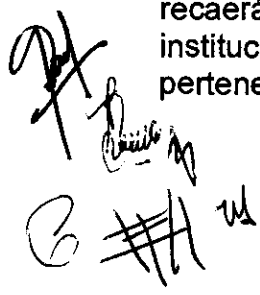
Que en consecuencia, es procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécese que la determinación del personal docente que se desempeñe como acompañante en los términos del Decreto N° 629/15, en todas las "Experiencias Educativas fuera del ámbito Escolar", no podrá recaer en quienes ejerzan cargos directivos en el resto de los establecimientos educativos de cualquier Nivel y/o Modalidad del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 2º.- Establécese que la determinación del personal que se desempeñe como docente acompañante en los términos del Decreto N° 629/15, en todas las "Experiencias Educativas fuera del ámbito Escolar", recaerá en aquellos docentes que posean su mayor carga horaria en la institución educativa que desarrollará la experiencia, quienes además deberán pertenecer a espacios curriculares afines a la Propuesta Pedagógico-Didáctica



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

de que se trate.

Artículo 3º.- Establécese que, en los establecimientos educativos de cualquier Nivel y/o Modalidad que cuenten con Director/a y Vicedirector/a, los mismos no podrán participar como docente acompañante, en forma conjunta, en una misma "Experiencia Educativa fuera del Ámbito Escolar", enmarcada en el Decreto N° 629/15.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a todas las Unidades de Organización, Organismos y Dependencias de este Ministerio a sus efectos.-

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCIÓN N° **171** /19.-
LG/MDRS/lalm/jmr



[Handwritten signature]
Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACIÓN